

DECRETO-LEY N° 18.423

Derogando la ley 5.562 por la cual se donaba a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, fracción de tierra ubicada en la Primera Sección de Islas del Delta del Paraná.

La Plata, 16 de octubre de 1957.

Visto el expediente 2.700-23.459/57, por el cual el Ministerio de Asuntos Agrarios, gestiona la reversión del dominio de la Provincia del lote donado a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por ley 5.562, de fecha 19 de julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, y —

Considerando:

Que por ley 5.562 se donó a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, el lote Fiscal de 41 hectáreas 97 áreas, 47 centiáreas, 5.619 cm², ubicado en la 1ª Sección de Islas del Delta del Paraná, entre el arroyo Arroyón y el río San Antonio, para la instalación de un recreo para su personal y sus familias.

Que el artículo 3º de la referida ley, determina que el incumplimiento de los fines sociales para los que se efectúa la donación del bien determinado en el artículo 1º, producirá la rescisión de su dominio.

Que el Ministerio de Asuntos Agrarios requirió oportunamente el cumplimiento de la condición de la donación, dejando constancia que si la misma no se cumplía, el Fisco de la Provincia se reservaba el derecho de retrotraer a su dominio el lote en cuestión, conforme a lo estipulado en el artículo 3º de la citada ley.

Que a fojas 97/98, obra copia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número 22.621, de fecha 19 de diciembre de 1956, por el cual se autoriza a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a reintegrar a la provincia de Buenos Aires, el dominio de la fracción de terreno de 41 hectáreas, 97 áreas, 47 centiáreas, 5.619 cm², ubicada en la Primera Sección de Islas del Delta del Paraná, en la intersección de arroyo Arroyón o El Dorado con el río San Antonio.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría de la Provincia, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Derógase la ley 5.562, de fecha 19 de julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, por la cual se autorizaba al Poder Ejecutivo a donar a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, un lote de 41 hectáreas 97 áreas 47 centiáreas 5.619 cm², ubicado en la Primera Sección de Islas del Delta del Paraná, según plano de mensura número 112-94-51.

Art. 2º El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, procederá a la protocolización del presente decreto-ley y el decreto-ley nacional 22.621, del 19 de diciembre de 1956, dejando sin efecto la escritura otorgada con fecha 27 de noviembre de 1951, bajo el número 9 al folio 114 de Registro de Donaciones y disponiendo la reinscripción del dominio del lote en cuestión en el Registro de la Propiedad a favor de la Provincia.

Art. 3º Aféctase a uso del Ministerio de Asuntos Agrarios, conforme lo establecido en el artículo 3º del decreto 1.591, de 1955, modificatorio del artículo 126º, del decreto 11.762, de 1953, reglamentario de la Ley de Contabilidad 5.351 (T. O. 1952), la fracción de referencia.

Art. 4º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios de Estado, en Acuerdo General.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y oportunamente hágase conocer a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

A. R. REYNAL O'CONNOR, JUAN R. AGUIRRE LANARI.

E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,

RODOLFO A. EYHERABIDE, E. Z. DE DECURGEZ.
